

Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos
Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

OSCAR EDUARDO PLAZA
JEFE DPTO. AUTENTIFICACION Y COORDINACION
PROGRAMAS/ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS



SALTA, 29 FEB 2012

RESOLUCIÓN N° 83

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
Expte. N° 11-35318/12

VISTO la necesidad de efectuar la programación de la ejecución física y financiera correspondiente al Presupuesto Ejercicio 2.012; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley 7.692 de Presupuesto Ejercicio 2.012 dispone que, "a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas (actual Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos), a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos";

Que la Ley 6.838, regulatoria del Sistema de Contrataciones de nuestra Provincia, en su artículo 4° establece que cada entidad elaborará a través de su respectiva unidad operativa su programa de contrataciones, sobre la base de las partidas presupuestarias habilitadas y los recursos financieros disponibles, con arreglo a la políticas fijadas por el Poder Ejecutivo Provincial;



*Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos*

Salta

RESOLUCIÓN N° 83

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

OSCAR EDUARDO PLAZA
JEFE DEPT. AUTENTICACION Y COORDINACION
PROGRAMA ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS



Que resulta necesario y conveniente en virtud de su incidencia financiera, que en forma previa a iniciar toda contratación cuyo monto supere los \$35.000, se requiera la autorización ante la Secretaría de Finanzas, proponiendo las condiciones de pago, a efecto de su evaluación, en el marco de la situación financiera integral de la hacienda pública provincial. A su vez si la contratación se refiere a la adquisición de Bienes de Uso, corresponderá gestionar ante dicha Secretaría la citada autorización cuando el monto supere \$5.000;

Que en lo referido a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, se considera oportuno establecer, satisfaciendo un principio de prudencia, una economía presupuestaria de un 5%, razón por la cual la programación de los compromisos de estos rubros no podrá superar el 95% del crédito asignado por Ley de Presupuesto Ejercicio 2.012, salvo en casos donde se trate de gastos con fondos de afectación específica, y se haya recibido el pertinente recurso o se disponga de confirmación fehaciente de su ingreso;

Que a los efectos de una concordante ejecución de los gastos respecto a la percepción de los recursos y a efecto de compatibilizar la Asignación de Cuota Compromiso con la Programación Financiera, en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, se considera oportuno aplicar, una vez deducido el 5% citado en párrafo anterior, un 25% de reserva mensual durante el 1º Cuatrimestre del Ejercicio 2.012;

Que al descentralizarse los créditos presupuestarios en los diversos cursos de acción habilitados para el Ejercicio 2.012, se posibilita a los jefes de las respectivas unidades ejecutoras, que efectivamente gerencien los recursos reales y financieros que les son asignados para el cumplimiento de la producción de bienes y servicios, con la debida intervención de los Servicios Administrativos Financieros;

Que esta metodología asegurará a la administración gubernamental el manejo ordenado de las finanzas públicas y posibilitará operar con superávit presupuestario y previsibilidad en su accionar económico y financiero, elementos éstos de innegable imprescindibilidad para llevar a cabo el programa de gobierno, en su carácter de órgano administrador al servicio de la ciudadanía de nuestra Provincia;



*Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos
Salta*

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



OSCAR EDUARDO PLAZA
JEFE DE D. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
PROGRAMAS Y ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 83

Que a efecto de la Asignación de Cuota Compromiso Mensual deben establecerse medidas conducentes a asegurar la cancelación de gastos por pagos centralizados;

Que resulta necesario establecer la periodicidad con la que debe informarse el avance de las Metas e Indicadores de Gestión, Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, aprobados por el artículo 33 de la Ley 7.692 de Presupuesto Ejercicio 2.012, en Anexos I, II, III y IV respectivamente;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

CONTENCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 1º: Disponer que la programación de gastos, que por este instrumento se aprueba, en lo referente a los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales, deberá contener una economía anual del 5%, razón por la cual se aceptará un nivel máximo de compromisos del orden del 95% de la partida asignada vigente. Tal limitación no regirá para los gastos a realizarse con fondos afectados, quedando su ejecución supeditada a la previa percepción de los recursos que los financian o confirmación fehaciente de su recepción.

PROGRAMACIÓN CUOTA COMPROMISO

ARTÍCULO 2º: Establecer que, con tres días hábiles de anticipación al cierre de cada mes, los SAF deberán presentar a la Oficina Provincial de Presupuesto la programación de las Cuotas Compromiso que requieran para el mes inmediato siguiente.

*Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos*

Salta

RESOLUCIÓN N° 83

En función de su análisis y de los lineamientos y directivas aplicables al respecto, la Oficina Provincial de Presupuesto, en forma conjunta con Tesorería General de la Provincia, presentarán la propuesta a la Secretaría de Finanzas para su evaluación, eventual modificación y posterior aprobación.

El 1° día hábil de cada mes será utilizado por el Órgano Rector de Presupuesto, a efecto de realizar el análisis y los cálculos para la carga de las Cuotas Compromiso Iniciales correspondientes a cada Servicio Administrativo Financiero, razón por la cual éstos no podrán realizar, en el día mencionado, operaciones con incidencia presupuestaria correspondientes al mes que se inicia.

Las Cuotas Compromiso mensuales revisten carácter de no acumulativas, por lo que se eliminarán aquellas disponibles del mes anterior, el día en que se asigna la cuota inicial.

Asimismo deberán reservarse los montos fijos para la cancelación de los pagos centralizados determinados mensualmente conforme a lo establecido en artículo 5° de la presente y en función a lo solicitado por cada organismo responsable de su imputación.

Una vez deducido el 5% mencionado en artículo 1° del presente instrumento, a la doceava parte se le deberá aplicar una deducción del 25% en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales durante el 1° Cuatrimestre del año 2.012.

Posteriormente a la deducción de los conceptos mencionados precedentemente respecto a la economía anual del 5 %, ahorro del 25% sobre la doceava parte durante el 1° Cuatrimestre y reserva de los montos fijos para la cancelación de los pagos centralizados, se aplicarán aquellas restricciones que surjan por aplicación de lo previsto en artículos 10 y 15 del Decreto N° 515/12 referidas a la percepción de recursos propios y su rendición y a las compensaciones de pagos centralizados.

La liberación de Cuota Compromiso para la imputación de los pagos centralizados, será efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en el momento en que se encuentren determinados los importes y comunicados los mismos por los SAF pertinentes u órganos responsables de la centralización de dicha información y conforme lo establecido en artículo 10 del Decreto N°

515/12

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

OSCAR EDUARDO PLAZA
JEFE DPTO. AUTENTICACION Y COMUNICACION
PROGRAMA ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS



Handwritten signature and scribbles.

*Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos*
Salta

RESOLUCIÓN N° 83

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

OSCAR EDUARDO PLAZA
Jefe Dpto. AUTENTICACION Y COMUNICACION
PROGRAMA ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS



La Asignación Inicial Mensual de Cuota Compromiso se realizará en los incisos Bienes de Consumo y Servicios No Personales y en aquellas partidas de Transferencias que no estén relacionadas con recursos de afectación específica ni estén previstas financiarse con Fondos Nacionales. Para esto último deberá solicitarse la reprogramación de la cuota respectiva, indicando la efectiva percepción de los recursos o la obligatoriedad del aporte de rentas generales cuando se trate de erogaciones cofinanciadas con contraparte provincial.

Toda reprogramación de cuota deberá gestionarse ante la Oficina Provincial de Presupuesto, acompañada con la fundamentación amplia y sustanciada que en cada caso corresponda, la que será evaluada conjuntamente con los responsables de cada Servicio Administrativo Financiero, quedando sujeta a aprobación de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, todo pedido de reprogramación será canalizado por cada SAF en una única presentación semanal, firmada por su titular, a recibirse hasta el día jueves, con excepción del último pedido del mes que podrá efectuarse hasta 3 días hábiles antes del cierre del mes calendario.

Facúltase a la Oficina Provincial de Presupuesto a incorporar un procedimiento específico a fin de asignar la cuota compromiso teniendo en consideración los recursos propios en los casos que así se verifiquen.

PROGRAMACIÓN DE PAGOS Y AUTORIZACIÓN DE SECRETARÍA DE FINANZAS

ARTÍCULO 3°: Disponer la obligatoriedad de tramitar, con el respaldo documental pertinente, ante la Secretaría de Finanzas, en forma previa a iniciar toda contratación cuyo monto supere los \$35.000, la autorización relacionada con la forma de pago contractual prevista. Si la contratación se refiere a la adquisición de Bienes de Uso, corresponderá gestionar ante dicha Secretaría la citada autorización cuando el monto supere \$5.000, a cuyo efecto deberá acompañarse autorización previa del titular de la Jurisdicción pertinente.

ARTÍCULO 4°: Cuando la suma de la erogación que se tramita supere \$100.000, la Secretaría de Finanzas dará intervención a la Oficina Provincial de Presupuesto para que informe acerca de la proyección de la cuota presupuestaria. Para ello, cada pedido que supere la suma prevista deberá acompañar debidamente cumplimentada la Planilla N° 1 anexa a la presente. El formato de presentación de la Proyección de Cuota Presupuestaria será el establecido en Planilla N° 2 anexa a la presente.



Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos
Salta

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL




OSCAR EDUARDO PLATA
JEFE DPTO. AUTENTICACION Y COORDINACION
PROGRAMA ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN N° 83

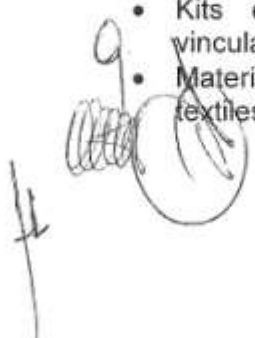
ARTÍCULO 5°: Para todos los casos de adquisición de Bienes de Uso, independientemente del importe de la erogación, deberá contarse con la autorización del titular de la Jurisdicción peticionante.

Al momento de requerirse la Cuota Compromiso para la adquisición de Bienes de Uso ante la Oficina Provincial de Presupuesto, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- 
- Si la adquisición que se tramita es igual o inferior a \$5.000, deberá adjuntarse constancia de la autorización del titular de la Jurisdicción peticionante.
 - Si la adquisición que se tramita es superior a \$5.000, deberá adjuntarse constancia de la autorización del titular de la Jurisdicción peticionante y del Secretario de Finanzas.

Quando los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado gestionen compras de Bienes de Uso con fondos provenientes de Transferencias de Capital de Administración Central, deberán ajustarse a la metodología establecida precedentemente en este artículo con más la autorización del titular del Ministerio, o nivel equivalente, con el cual se vinculan funcionalmente.

ARTÍCULO 6°: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° será de aplicación para todos los gastos operativos y de funcionamiento, estando en consecuencia incluidos los contemplados en Disposición N° 01/08 de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, cuyo detalle es el siguiente:

- Bienes de capital cualquiera sea su destino, excepto la obra pública.
 - Medicamentos y demás insumos médicos sanitarios.
 - Insumos alimentarios, cualquiera sea su presentación.
 - Kits escolares, conjuntos escolares, textiles y demás insumos vinculados al sistema educativo.
 - Materiales de la construcción, excepto la obra pública, colchones, textiles y otros vinculados a la acción social.
- 

*Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos*

Salta

RESOLUCIÓN N° 83



No quedan alcanzados por los artículos 3° y 4°:

- Gastos en personal.
- Combustibles y lubricantes.
- Servicios básicos (energía eléctrica, agua, gas, teléfono, correo)
- Comisiones y gastos bancarios.
- Publicidad y propaganda.
- Pasajes y viáticos.
- Impuestos, derechos y tasas.
- Bienes preexistentes y Construcciones.
- Becas, pasantías, subsidios en general.
- Toda erogación que ya se encuentre aprobada por Decreto.
- Gastos financiados con Fondos Nacionales de Afectación Específica y sus respectivas contrapartes.
- Gastos con Financiamiento de organismos de crédito y sus respectivas contrapartes.



ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Finanzas verificará el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente y establecerá los cronogramas de pagos, luego de evaluar los requerimientos presentados y de haber compatibilizado éstos con los recursos previstos.

Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

Salta

RESOLUCIÓN N° 83

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



OSCAR EDUARDO PLAZA
EFE DPTO. AUTENTICACION Y COORDINACION
PROGRAMA ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 8°: En consideración con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto N° 515/12 y demás procedimientos vigentes, se establece que en forma centralizada se canalizarán los pagos de las siguientes partidas presupuestarias, incorporándose paulatinamente aquellas erogaciones que aún su pago no se efectúa de esa manera:

411000	PERSONAL
412000	BIENES DE CONSUMO
412500	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
413000	SERVICIOS NO PERSONALES
413111.1000	ENERGÍA ELÉCTRICA
413111.1001	AGUA
413111.1002	GAS
413111.1003	TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX
413111.1004	CORREOS Y TELÉGRAFOS
413211.1000	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES
413411.1000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD
413411.1001	MÉDICOS Y SANITARIOS
413411.1002	JURÍDICOS
413411.1003	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
413411.1004	DE CAPACITACIÓN
413411.1005	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS
413411.1006	SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
413541.1000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS
413551.1000	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS
415000	TRANSFERENCIAS
415122	PASANTÍAS



[Handwritten signature]

Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

Salta

RESOLUCIÓN N° 83

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

OSCAR EDUARDO PLAZA
JEFE UNID. IDENTIFICACION Y COPIADO
PROGRAMA ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS



PERIODICIDAD DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que trimestralmente, con rezago de un mes, cada Jurisdicción o Entidad correspondiente debe remitir a la Oficina Provincial de Presupuesto un informe donde consten los avances respecto a la ejecución de Metas e Indicadores de Gestión definidos en Anexo I del artículo 33 de la Ley 7.692 de Presupuesto Ejercicio 2.012.

Con la misma periodicidad, los responsables de cumplimentar y elaborar los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios, definidos en Anexo III aprobado por artículo 4° del Decreto N° 515/12, los cuales se corresponden con los Anexos II, III y IV del artículo 33 de la Ley 7.692, deben elevar un informe conteniendo un listado de ejecución de los mismos a la Oficina Provincial de Presupuesto.



EXCEPCIONES

ARTÍCULO 10: Ordenar que la excepción a las normas citadas en la presente, podrá ser autorizada por la Secretaría de Finanzas, en función del informe provisto por la Oficina Provincial de Presupuesto y la evaluación del requerimiento fundado del organismo peticionante.

Asimismo, por dicha vía, en casos debidamente justificados, se podrán autorizar, con encuadre en el artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, compromisos que correspondan a situaciones en las que su cobertura presupuestaria genere una tramitación cuya gestión no se pueda resolver de inmediato, siempre que exista certidumbre respecto a la posterior cobertura presupuestaria de tales compromisos.

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 11: Dejar establecido que la Secretaría de Finanzas podrá restringir y/o suspender las asignaciones de las Cuotas Compromiso Mensuales y/o la entrega de Fondos a las Jurisdicciones que no den cumplimiento a lo previsto en la presente y en las restantes normativas presupuestarias, contables y financieras en vigencia, con especial observancia de lo establecido por Decreto N° 4.955/08.

*Ministerio de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos
Salta*

RESOLUCIÓN N° 83

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

OSCAR EDUARDO PLAZA
JEFE DEPTO. AUTENTICACION Y COMUNICACION
PROGRAMA ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS



ARTÍCULO 12: A los fines de ordenar el proceso de cierre del ejercicio presupuestario 2.012 y posibilitar el registro de los compromisos y devengamientos pertinentes con anterioridad al 31 de diciembre, se establece que las adjudicaciones de las contrataciones imputables a este ejercicio deben estar comunicadas a los respectivos oferentes hasta el día 15.12.12 inclusive.

ARTÍCULO 13: Dejar establecido que la normativa que establece la presente Resolución tiene vigencia a partir del 01.01.12 y hasta la entrada en vigencia de la normativa respectiva para el ejercicio 2.013 y resultará aplicable a los Organismos de Administración Central integrantes del Poder Ejecutivo, como así también a la Dirección de Vialidad de Salta (DVS), Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y en lo pertinente a Bienes de Uso a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado.

ARTÍCULO 14: Invitar a la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, a adherir a la presente norma.

ARTÍCULO 15: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.



C.P.N. CARLOS ROBERTO PARODI
Ministro de Economía,
Infraestructura y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N°: 83

PLANILLA N° 1: PROGRAMACIÓN CONTRATACIÓN 2012

Expediente N°

Descripción de la Contratación

Código de Curso de Acción

Denominación del Curso de Acción

Cuenta Objeto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR ESTUARDO PLAZA
 DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y CONTRATACION
 PROGRAMAS Y ACCIONES
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Fecha de Provisión													
Compromiso Presupuestario (\$)													0,00
Pago (\$)													0,00



Firma y Sello





**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

OSCAR EDUARDO PLAZA
JEFE UNTO AUTORIZACION Y CONSIGNACION
PROGRAMA ACTUACIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N°: **83**

PLANILLA N° 2: PROYECCION CUOTA PRESUPUESTARIA 2012

Expediente N° _____

Descripción de la Contratación _____

Código de Cuenta de Acción _____

Denominación del Curso de Acción _____

Cuenta Objeto _____

	CREDITO Vigente	5%	CREDITO Neto 25%	CREDITO FINAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	
Cuenta Técnica Asignada																		
Comprometido + Imputación Futura Contratación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contribuciones Pendientes Autorizadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A Comprometer	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Solicitud de Contratación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo de la Paralización Acumulado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Compromiso total acumulado con autorización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo mensual si se autoriza la contratación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Corresponde a la fecha en la cual se inicia la contratación (estimativamente conforme Planilla N°1 SAF) y donde se reflejará la imputación de la mano en la etapa del Compromiso.

Firma y Sello

Firma y Sello

